

DECRETO N° 2622

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 14 NOV 2011

VISTO:

El Expediente N° 02001-0012225-9 y su agregado N° 02001-0009602-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- mediante el cual se gestiona la ratificación de la Resolución conjunta N° 0240/11 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, N° 0405/11 del Ministerio de Economía y N° 0058-D/11 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución conjunta creó una instancia institucional denominada "*Comisión Interjurisdiccional sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*" con el objetivo de promover el estudio, reflexión, análisis, propuestas y cumplimiento de la legislación dictada por el Estado Nacional en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a partir de la sanción de la Ley N° 25.246;

Que el artículo 7° ordena la remisión de dicha norma al Poder Ejecutivo a los fines de su ratificación;

Que la Comisión creada por la resolución conjunta se integró en fecha 23 de junio de 2011, haciéndolo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la misma, lo que se acredita con copia del acta que se ha acompañado a las presentes actuaciones (fs. 02 a 10);

Que dicha Comisión se ha dado en llamar "*Comisión Antilavado*" y ha comenzado a funcionar periódicamente y a tomar decisiones en el marco de sus competencias, las cuales surgen de los documentos que han sido acompañados por el Sr. Director de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Paulo Friguglietti, quien la preside;

Que entre dichas decisiones se estableció que la Comisión Antilavado se constituyera como Oficial de Enlace con la Unidad de Información Financiera, en los términos y a los fines del artículo 12° de la Ley N° 25.246, concentrándose en ella la relación institucional entre dicho organismo nacional y el Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente en orden a lo requerido en el artículo 7° de la Resolución conjunta N° 0240/11 del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos, N° 0405/11 del Ministerio de Economía y N° 0058-D/11 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe y a lo dispuesto por el artículo 72° incs. 1), 2), 4) y 19) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DECRETA

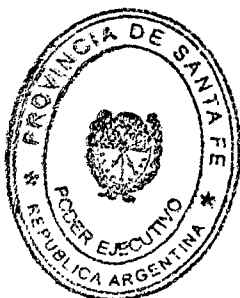
ARTÍCULO 1°: Ratifíquese la Resolución conjunta N° 0240/11 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, N° 0405/11 del Ministerio de Economía y N° 0058-D/11 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, de fecha 4 de junio de 2011, referente a la creación de la “Comisión Interjurisdiccional sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” para abordar la temática referida a la implementación de la normativa sobre prevención de las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo vigente en nuestro país.-

ARTÍCULO 2°: Ratifíquese la condición de Oficial de Enlace del Poder Ejecutivo Provincial frente a la Unidad de Información Financiera, en cabeza de la “Comisión Interjurisdiccional sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” en los términos y a los fines dispuestos en el artículo 12° de la Ley N° 25.246.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. HECTOR CARLOS SUPERTI

Dr. HERMES JUAN BINNER





Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ENRIQUE JOSE ROSTAN
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO AJC
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0240
(M.J. y D.H.)

RESOLUCIÓN N° 0405
(M. E.)

RESOLUCIÓN N° 0058 - 0
(F. E.)

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 14 JUN 2011

VISTO:

El Expediente N° 02001-0009602-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- mediante el cual la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público propone el dictado de una resolución conjunta entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe para la creación de una comisión para abordar la temática referida a la implementación de la normativa sobre prevención de las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo vigente en nuestro país; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de una serie de compromisos y recomendaciones internacionales tales como la Convención contra el Trafico Ilícito de Drogas, Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (ONU), la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, las recomendaciones de la OEA surgidas a través de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) -que mediante un grupo de expertos elaboró el "Reglamento Modelo concerniente a Delitos de Lavado relacionados con el trafico Ilícito de Drogas y sus delitos Conexos" (aprobado por la Asamblea General de la OEA el 23/05/1992)-, las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre lavado de dinero (GAFI/FATF) de fecha 7 de febrero de 1990 -del cual Argentina forma parte- y las surgidas del GAFISUD, nuestro país comenzó, sin perjuicio de la existencia de normas previas que referían a la materia, a plasmar en su derecho interno un sistema normativo tendiente a prevenir y perseguir el lavado de activos y la financiación del terrorismo a partir del dictado de la Ley N° 25.246;

Que sin perjuicio de la tipificación penal que se formula en dicha normativa, aparece claramente en la misma que "... *su objetivo esencial ha sido el monitoreo y control del flujo de fondos. Los esfuerzos parecen centrarse en la creación de herramientas para obtener e intercambiar información, personas y bienes con suma agilidad. De todos estos temas, es el manejo de información el rasgo determinante*" (conf. Omar G. Orsi en "Lavado de dinero de origen delictivo" Ed. Hamurabi, 1ra. ed., Bs. As. 2007, Pág. 287);




ENRIQUE JOSE ROSTAN
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO A/C
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

-3-

Que a fs. 11/13 se expidió la Dirección general de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante Dictamen N° 0188 de fecha 11 de abril de 2011, a fs. 16/17 lo hizo el Subsecretario Legal del Ministerio de Economía y a fs. 18/19 el Fiscal de Estado mediante Dictamen N° 0080/11, coincidiendo todas las intervenciones en la viabilidad de la norma, observando Fiscalía de Estado que la misma deberá luego ser ratificada por decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS,

EL MINISTRO DE ECONOMIA

Y EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

R E S U E L V E N

ARTÍCULO 1º: Créase la “Comisión Interjurisdiccional sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” con el objeto de coordinar el abordaje de la temática referida al lavado de activos y la financiación del terrorismo regulada por la Ley nacional N° 25.246 y/o la que pudiera reemplazarla, y su normativa complementaria. La Comisión estará integrada por: un (1) representante de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe; un (1) representante de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia; un (1) representante del Registro General de la Propiedad; un (1) representante de Fiscalía de Estado; y por el Director Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien la presidirá y representará, dirigiendo y coordinando el trabajo que se desarrolle en la misma, teniendo a su cargo todas las cuestiones atinentes a su constitución y normal funcionamiento.-

ARTÍCULO 2º: Invítese al Poder Judicial, en su carácter de responsable del Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, a integrar la Comisión designando un (1) representante a tal efecto.-

ARTÍCULO 3º: La Comisión tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) relevar los sujetos obligados de la Ley 25.246 que integren el Estado Provincial
- b) relevar la normativa aplicable, y el grado de avance en cuanto al cumplimiento de la misma en el ámbito de la provincia;
- c) proponer y promover las pautas y acciones de una política común y articulada tendiente a cumplir con la normativa referida al lavado de activos y financiación del terrorismo vigente y/o la que se dicte en un futuro, sin perjuicio de las particularidades que en su caso deban observar cada uno de los organismos directamente implicados;
- d) proponer el modo de implementar la política que entienda conveniente desarrollar para el cumplimiento de la normativa sobre lavado de activo y financiación del terrorismo;
- e) elevar su informe, en el plazo máximo de 1 año desde su constitución, a los titulares de los órganos firmantes de esta resolución.-

ARTÍCULO 4º: A los fines de cumplimentar los objetivos propuestos en el artículo:



ENRIQUE JOSE ROSTAN
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO A/C
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

-2-

Que ello se ha puesto de manifiesto en las normas dictadas por la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 que imponen obligaciones a los sujetos obligados según el art. 20 de la norma citada, existiendo en nuestra provincia 4 organismos públicos abarcados por dicha norma: La Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe – perteneciente al Ministerio de Economía; el Registro General de la Propiedad perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Inspección General de Personas Jurídicas perteneciente a la Fiscalía de Estado; y el Registro Público de Comercio que pertenece al ámbito del Poder Judicial;

Que si bien a cada uno de ellos los alcanzan normas específicas, se advierte que se establecen, asimismo, obligaciones y responsabilidades comunes en el plexo normativo referido a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, por lo cual se pone de manifiesto la necesidad de generar un abordaje del tema que tenga como finalidad desarrollar acciones integradas y coordinadas de gobierno por parte del Estado Provincial en pos de cumplimentar con dicha normativa a través de una política uniforme y articulada entre los diversos sujetos obligados de la Ley N° 25.246 que actúen en el ámbito del Estado de la Provincia de Santa Fe;

Que para ello se hace necesario establecer una instancia institucional a través de un espacio de estudio, reflexión, análisis y propuesta en el que participen los organismos obligados que se desempeñan en el Órgano Ejecutivo Provincial, invitando a participar asimismo al Órgano Judicial en representación del Registro Público de Comercio, desde donde se propongan los pasos institucionales y jurídicos a seguir;

Que es conveniente y necesario, y concuerda con sus competencias específicas, que participe de ese espacio la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creada por Decreto N° 1882/08 del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe Dr. Hermes Binner, y entre cuyos objetivos está el de *“velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales de lucha contra la corrupción ratificadas por el Estado Nacional”*, entre las cuales podemos mencionar a la Convención de la ONU contra la Corrupción, ratificada por ley 26.097 del Congreso Nacional, en cuyo art. 14 inc. b) se establece que: *“1. Cada Estado Parte: Garantizará, sin perjuicio de la aplicación del artículo 46 de la presente Convención, que las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley y demás autoridades encargadas de combatir el blanqueo de dinero (incluidas, cuando sea pertinente con arreglo al derecho interno, las autoridades judiciales) sean capaces de cooperar e intercambiar información en los ámbitos nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno y, a tal fin, considerará la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de blanqueo de dinero”*;

Que, asimismo, es conveniente integrar en el espacio referido a la Fiscalía de Estado, no solo en representación de la Inspección General de Personas Jurídicas, sino también en su carácter de órgano de asesoramiento jurídico y la defensa legal del Poder Ejecutivo;




ENRIQUE JOSE ROSTAN
DIRECTOR GENERAL DE OESPACHO A/C
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

-3-

Que a fs. 11/13 se expidió la Dirección general de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante Dictamen N° 0188 de fecha 11 de abril de 2011, a fs. 16/17 lo hizo el Subsecretario Legal del Ministerio de Economía y a fs. 18/19 el Fiscal de Estado mediante Dictamen N° 0080/11, coincidiendo todas las intervenciones en la viabilidad de la norma, observando Fiscalía de Estado que la misma deberá luego ser ratificada por decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS,

EL MINISTRO DE ECONOMIA

Y EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

R E S U E L V E N

ARTÍCULO 1º: Créase la “Comisión Interjurisdiccional sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” con el objeto de coordinar el abordaje de la temática referida al lavado de activos y la financiación del terrorismo regulada por la Ley nacional N° 25.246 y/o la que pudiera reemplazarla, y su normativa complementaria. La Comisión estará integrada por: un (1) representante de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe; un (1) representante de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia; un (1) representante del Registro General de la Propiedad; un (1) representante de Fiscalía de Estado; y por el Director Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien la presidirá y representará, dirigiendo y coordinando el trabajo que se desarrolle en la misma, teniendo a su cargo todas las cuestiones atinentes a su constitución y normal funcionamiento.-

ARTÍCULO 2º: Invítese al Poder Judicial, en su carácter de responsable del Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, a integrar la Comisión designando un (1) representante a tal efecto.-

ARTÍCULO 3º: La Comisión tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a) relevar los sujetos obligados de la Ley 25.246 que integren el Estado Provincial
- b) relevar la normativa aplicable, y el grado de avance en cuanto al cumplimiento de la misma en el ámbito de la provincia;
- c) proponer y promover las pautas y acciones de una política común y articulada tendiente a cumplir con la normativa referida al lavado de activos y financiación del terrorismo vigente y/o la que se dicte en un futuro, sin perjuicio de las particularidades que en su caso deban observar cada uno de los organismos directamente implicados;
- d) proponer el modo de implementar la política que entienda conveniente desarrollar para el cumplimiento de la normativa sobre lavado de activo y financiación del terrorismo;
- e) elevar su informe, en el plazo máximo de 1 año desde su constitución, a los titulares de los órganos firmantes de esta resolución.-

ARTÍCULO 4º: A los fines de cumplimentar los objetivos propuestos en el artículo:



ENRIQUE JOSE ROSTAN
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO A/C
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

-4-

1) Los órganos firmantes de la presente resolución se comprometen, a pedido de la Comisión, a:

- a) Aportar medios materiales en la medida que fueren necesarios y convenientes para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de sus objetivos;
 - b) Realizar las acciones que le requiera la Comisión encaminadas al logro de sus fines, impliquen o no una erogación de dinero;
- En su caso, deberán solicitarse las correspondientes adecuaciones presupuestarias.

2) La comisión podrá:

- a) convocar a expertos en la materia para recibir asesoramiento sobre las acciones que se estén desarrollando.
- b) requerir asistencia técnica a los funcionarios públicos dependientes de los órganos firmantes de la presente resolución, quienes deberán prestar dicha asistencia con la mayor diligencia y colaboración;
- c) requerir asistencia técnica a los funcionarios públicos del resto de la administración tanto centralizada como descentralizada en la medida que lo entienda necesario para el desempeño de su función;
- d) requerir los informes y el acceso a la información que estime necesaria para cumplir con sus objetivos, dirigiéndose para ello en forma directa tanto a las dependencias del Poder Ejecutivo provincial como asimismo a los titulares ó representantes de los órganos legislativo y judicial.
- d) establecer una comunicación directa e intercambio de información con la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, como asimismo con las autoridades y organismos que estime necesario tanto a nivel nacional como internacional.-

ARTÍCULO 5°: La Comisión dispondrá su propio modo de funcionamiento, debiendo su presidente convocar a reuniones periódicas y, en conjunto con el resto de sus integrantes, determinar las pautas y metodologías de trabajo.-

ARTÍCULO 6°: Será lugar de reunión de la comisión y actuará como su secretaria administrativa, a través de sus órganos de administración, la Vicepresidencia Ejecutiva de la Caja de Asistencia Social de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 7°: Elévese la presente para su ratificación por el Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.-